

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



***REGLAMENTO DEL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL
DIGITAL DE LA UNSAAC***

CONTENIDO

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I : Generalidades

Capítulo II : Base legal y Ámbito de aplicación

TITULO II: DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Capítulo III : Políticas del Repositorio

Capítulo IV : Objetivos, finalidad y Unidad responsable

Capítulo V : Del contenido y responsabilidad de los contenidos

TITULO III: DEL DEPÓSITO Y LA PUBLICACIÓN

Capítulo VI : Del depósito y requisitos para el depósito

Capítulo VII : De la autorización, plazos y responsabilidad de la publicación

TITULO IV: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

TITULO V: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS DE PATRIMONIALES

TITULO VI: DE LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

(Aprobado por Resolución Nro. CU-0201-2018-UNSAAC de 26.04.2018)

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1° Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto normar la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Repositorio Institucional Digital con producción tecnológica, científica y académica de la comunidad universitaria de la UNSAAC, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamentación.

Art. 2° Definición.

El Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, es el depósito digital de la institución destinado a registrar, preservar y difundir, a través del acceso abierto, la producción científica, tecnológica y académica de los investigadores, docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y comunidad universitaria.

Art. 3° Definición de términos.

Para una adecuada aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- **Accesibilidad:** Facilidad de uso de forma eficiente, eficaz y satisfactoria de un recurso en un contexto de uso determinado.
- **Recurso:** Producción académica, científica o tecnológica institucional publicado en el Repositorio Institucional Digital.
- **Autor:** Persona que ha creado una determinada obra o recurso sobre la que tendrá derechos protegidos por la Ley.
- **Comunidad:** Estructura establecida en la plataforma digital conformada por las Facultades, Escuela de Posgrado e institutos de investigación interdisciplinarios.
- **Sub Comunidad:** Estructura establecida en la plataforma digital que agrupa a escuelas profesionales, segundas especialidades, maestrías, doctorados, diplomados, posdoctorados y centros de investigación.
- **Colección:** Estructura establecida en la plataforma digital que agrupa los tipos de documentos de cada sub comunidad.
- **Creative Commons (CC):** Organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de

herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras.

- **Interoperabilidad:** Habilidad de dos o más sistemas para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.
- **Dublin Core:** Modelo de metadatos para describir recursos y permitir que sistemas más inteligentes identifiquen un recurso. (anexo 1)
- **Metadato:** Información estandarizada que caracteriza datos, describen el contenido, calidad, condiciones, historia, disponibilidad y otras características de los datos, a través de sistemas de información digital.
- **Propiedad intelectual:** Derecho que corresponde al autor, respecto a su producción intelectual.
- **Derecho de autor:** Normatividad que rige sobre la acción creativa del autor, para evitar que nadie pueda despojar los beneficios económicos o intelectuales que puedan generar su producción.
- **Usuario:** Persona que utiliza un recurso del Repositorio Institucional Digital.

CAPÍTULO II BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4° Base Legal.

- 4.1. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.2. D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.4. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 30035.
- 4.5. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.6. Ley N° 27705 Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.
- 4.7. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- 4.8. Ley que regula el Derecho del Autor - Decreto Legislativo Nro. 822, del 24 de abril de 1996 y su modificatoria.
- 4.9. Ley N° 28289, que regula la Lucha Contra la Piratería y modificatorias.
- 4.10. Decreto Supremo Nro.018-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU 2.10
- 4.11. Resolución del Consejo Directivo Nro. 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.

- 4.12. Resolución de Presidencia Nro. 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- 4.13. Directrices para el procesamiento de información en los repositorios institucionales CONCYTEC.
- 4.14. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 4.15. Reglamento Académico de la UNSAAC.
- 4.16. Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.
- 4.17. Resolución N° R-2256-2016-UNSAAC, que aprueba la oficialización del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Art. 5° Alcances.

- 5.1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los docentes, estudiantes e investigadores que conforman la comunidad de la UNSAAC, cuya producción académica, científica y tecnológica haya sido financiada con fondos del Estado, ya sea en forma parcial o total.
- 5.2. La producción académica, científica y tecnológica de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNSAAC, que no haya sido subvencionada con recursos públicos; puede ser publicada, previa autorización del autor o autores.
- 5.3. La producción académica, científica y tecnológica de investigadores sin vínculo con la UNSAAC, sean personas jurídicas o naturales, públicas o privadas que deseen publicar su producción intelectual en forma voluntaria, pueden hacerlo previa autorización del autor o autores.

TITULO II DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

CAPÍTULO III POLÍTICAS DEL REPOSITORIO

Art. 6° Objeto

Las políticas del Repositorio Institucional Digital, tienen el propósito de promover la implementación, uso, acceso y difusión de toda la producción académica, científica y tecnológica de los integrantes de la comunidad universitaria. Así como toda aquella información que constituya patrimonio documental de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Art. 7° Políticas.

7.1. Política de metadatos.

El Repositorio Institucional utilizará el esquema de metadatos Dublin Core de acuerdo con las directrices para el procesamiento de información establecida por CONCYTEC.

7.2. Política de contenido.

Los contenidos de los recursos del Repositorio Institucional versan sobre las áreas temáticas que imparte la universidad en todas sus Facultades y Escuela de Posgrado, así la estructura está constituida por comunidades, sub comunidades y colecciones.

7.3. Política de publicación.

Las publicaciones se realizan bajo las licencias de Creative Commons (citar fuente bibliográfica), por lo que los autores deben firmar el consentimiento de su publicación, conforme lo establece el presente Reglamento.

Los documentos publicados en el Repositorio Institucional Digital tienen vigencia indefinida, solo son retirados en caso de plagio comprobado, que atenten los derechos de autor o por solicitud del autor debidamente fundamentada.

7.4. Política de accesibilidad.

La accesibilidad a texto completo o parcial de los recursos está disponible para cualquier persona sin costo alguno, siempre que sean utilizados para propósitos exclusivamente académicos y de investigación y se respete los derechos de autor establecidos en el Decreto Legislativo Nro.822 Ley sobre Derecho del Autor.

7.5. Política de preservación.

El Repositorio Institucional Digital asegura la continua accesibilidad y legibilidad de los recursos depositados, trasladando a nuevos formatos de archivo de acuerdo con el avance de las tecnologías y manteniendo los documentos originales.

7.6. Política de modernización y sostenibilidad.

El Repositorio Institucional Digital debe estar en constante renovación de equipos y tecnologías, capacitación permanente de los recursos humanos para garantizar su sostenibilidad.

CAPÍTULO IV

FINALIDAD Y UNIDAD RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Art. 8° Finalidad.

- 8.1. Registrar, difundir y preservar, a través del acceso abierto, los recursos producto de la actividad tecnológica, científica y académica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 8.2. Proporcionar y garantizar el acceso a la información total o parcial en forma libre y gratuita.
- 8.3. Incrementar el impacto de la producción académica, de investigación científica e innovación tecnológica en la sociedad.
- 8.4. Preservar, conservar y difundir total o parcialmente los recursos documentales y patrimoniales pertenecientes a la institución.

- 8.5. Garantizar y brindar las condiciones requeridas para el amparo de los derechos del autor sobre la producción científica, tecnológica y académica.
- 8.6. Ser un indicador de la calidad académica y de investigación de la institución.
- 8.7. Brindar soporte a la investigación, docencia y aprendizaje a nivel nacional e internacional.

Art. 9° Unidades responsables y atribuciones.

- 9.1. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia es responsable de:
 - 9.1.1. Gestionar la aprobación de las directivas internas necesarias con la autoridad competente; para efectos de asegurar la divulgación en formato digital de la producción resultado de las actividades académicas, tecnológicas y de investigación de la comunidad universitaria institucional.
 - 9.1.2. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de asegurar la sostenibilidad y operatividad del Repositorio Institucional.
 - 9.1.3. Realizar las coordinaciones correspondientes con las entidades involucradas a nivel local, regional, nacional e internacional.
 - 9.1.4. Brindar el apoyo logístico para el desarrollo, funcionamiento permanente e interoperabilidad del Repositorio Institucional Digital.
- 9.2. La Unidad de Biblioteca a través de la Coordinación del Repositorio Institucional es responsable de:
 - 9.2.1. Recopilar, organizar, preservar, registrar y divulgar en formato digital la producción científica, académica, tecnológica, documental y patrimonial Institucional.
 - 9.2.2. Garantizar la incorporación y permanente disponibilidad de toda la producción académica, científica y tecnológica institucional y la calidad de los metadatos ingresados.
 - 9.2.3. Cumplir con la aplicación de directrices y procedimientos establecidos por reglamentos y directivas del CONCYTEC y RENATI.

CAPÍTULO V

DEL CONTENIDO Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS

Art. 10° Contenido.

Se deposita en el Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC toda la producción intelectual generada por los miembros de la comunidad científica y académica de la UNSAAC, así como:

- 10.1. Trabajos de investigación académicas conducentes a la obtención de grados académicos (bachiller, maestro y doctor) y título profesional.
- 10.2. Informes de suficiencia profesional.
- 10.3. Artículos científicos.
- 10.4. Revistas electrónicas institucionales.

- 10.5. Documentos intermedios de una investigación.
- 10.6. Ponencias presentadas en eventos científicos (Jornada, Congreso, Simposio, Conferencias, etc.).
- 10.7. Monografías y ensayos.
- 10.8. Libros, capítulo de libro.
- 10.9. Informe técnico de proyectos.
- 10.10. Patentes producidas por académicos/as.
- 10.11. Software, artefacto (producto del trabajo artístico), imagen, video, audio.
- 10.12. Datos procesados.
- 10.13. Estadísticas de monitoreo.
- 10.14. Fondo documental patrimonial institucional.

Art. 11° De la responsabilidad de los contenidos.

El contenido de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad directa del autor.

TITULO III DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCION INTELECTUAL

CAPÍTULO VI DEL DEPÓSITO Y REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO

Art. 12° Depósito.

El autor o los autores, deben depositar en formato físico y digital (PDF y las figuras en JPG) la versión final de su producción en el Repositorio Institucional Digital; sin claves ni contraseñas y conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC) y del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Art. 13° Requisitos para el depósito.

- 13.1. Haber pasado por un proceso de aprobación por la autoridad competente de la UNSAAC o con especialidad en la materia.
- 13.2. Haber sido sometido al software de anti plagio de la Institución.
- 13.3. Ser editados y publicados en el ámbito Institucional.

CAPÍTULO VII DE LA AUTORIZACIÓN, PLAZOS Y RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

Art. 14° Autorización para la publicación.

14.1. Para la publicación de la producción académica y científica con financiamiento del Estado en el Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, los autores beneficiados deben ceder sus derechos a la Institución, por lo que la Institución debe incluir en los contratos de financiamiento una cláusula en la que el autor

o autores cedan los derechos patrimoniales siempre y cuando sea el titular de la producción que genere.

14.2. En caso de la publicación de la producción académica y científica de integrantes de la comunidad universitaria sin subvención del presupuesto público y autores sin vínculo Institucional, deben presentar una autorización escrita, conforme a lo establecido en la Ley Nro.30035.

Art. 15° Plazos para la publicación.

La publicación debe realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles después de su depósito, de acuerdo a los términos del documento de autorización presentado. Tomando en cuenta las medidas respectivas conducentes a proteger los derechos de autor.

Art. 16° Responsabilidad de la publicación.

La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad de la Institución.

TÍTULO IV DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 17° Acceso a la información.

17.1. Toda la producción científica, tecnológica y académica que se encuentre en el Repositorio Institucional Digital debe ser utilizada por los usuarios con propósitos justificados relacionados a la investigación científica, tecnológica, académica o gestión de políticas públicas.

17.2. Toda información publicada en el Repositorio Institucional Digital es de acceso libre y abierto, tal como lo establece la Ley Nro. 30035, con excepción de los trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional regulados por la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

Art. 18° Tipos de accesibilidad.

18.1. Acceso abierto: obligatoriamente la producción científica, académica y tecnológica con financiamiento del Estado y trabajos de investigación con autorización en forma escrita por sus autores.

18.2. Acceso restringido: trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional sin autorización de los autores.

TITULO V DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Art. 19° Derechos de autor.

Los derechos de autor sobre la producción científica, tecnológica y académica serán regulados por lo establecido en la Ley que regula los Derechos del Autor.

Art. 20° Cesión de derechos de patrimoniales.

Conforme a los contratos de cesión, edición u obra por encargo, que se hayan firmado entre la Institución y los autores, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, será titular de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual académica y científica de los miembros de la comunidad universitaria.

**TITULO VI
DE LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS**

Art. 21° Obligación de los usuarios.

Es obligación de los usuarios en caso de reproducir y distribuir la información contenida en el Repositorio Institucional Digital, otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados, así como indicar la disponibilidad de la información en el Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las Facultades, Escuelas Profesionales, Centros de Investigación, Institutos de Investigación interdisciplinarios y Escuela de Posgrado de la Universidad, adecuarán su normativa propia sobre la elaboración y aprobación de proyectos de investigación, tesinas, tesis e informes de investigación para el cumplimiento de la normatividad vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, abril 2018.

ANEXO N° 1

Conjunto de elementos Dublin Core en 3 grupos que indican la clase o el ámbito de la información que contienen:

- Elementos relacionados principalmente con el contenido del recurso:
 - **Title** (título)
 - **Subject** (tema)
 - **Description** (descripción)
 - **Source** (fuente)
 - **Language** (lenguaje)
 - **Relation** (relación)
 - **Coverage** (cobertura).
- Elementos relacionados principalmente con el recurso cuando es visto como una propiedad intelectual:
 - **Creator** (autor)
 - **Publisher** (editor) y, otras colaboraciones
 - **Contributor** (otros autores/colaboradores)
 - **Rights** (derechos).
- Elementos relacionados principalmente con la instanciación del recurso:
 - **Date** (fecha)
 - **Type** (tipo de recurso)
 - **Format** (formato)
 - **Identifier** (identificador)